

Nuevo Aplicativo para Llenar y Enviar la DIOT (Incluye archivo con carga batch)

- Por: C.P. Alberto Monroy Salinas



Obligación

Obligación de presentar la DIOT

Artículo 32 LIVA.- Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2o.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

V. Expedir comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen en los casos previstos en el artículo 1o.-A, y proporcionar mensualmente a las autoridades fiscales, **a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración Tributaria**, la información sobre las personas a las que les hubieren retenido el impuesto establecido en esta Ley, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda dicha información.

VIII. Proporcionar mensualmente a las autoridades fiscales, **a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración Tributaria**, la información correspondiente sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladó o le fue trasladado el impuesto al valor agregado, incluyendo actividades por las que el contribuyente no está obligado al pago, dicha información se presentará, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda dicha información.

Declaración informativa de operaciones con terceros a cargo de personas físicas y morales, formato, periodo y medio de presentación

4.5.1. Para los efectos del artículo 32, fracciones V y VIII de la Ley del IVA, los contribuyentes personas morales proporcionarán la información a que se refieren las citadas disposiciones, durante el mes inmediato posterior al que corresponda dicha información.

Tratándose de contribuyentes personas físicas, proporcionarán la información a que se refiere el párrafo anterior, durante el mes inmediato posterior al que corresponda dicha información, con excepción de los contribuyentes del RIF que, de conformidad con lo establecido en el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, en relación con lo establecido en el artículo Segundo, fracción IX de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicada en el DOF el 12 de noviembre de 2021, continúen tributando en dicho régimen, y cumplan con lo señalado en el artículo 5o.-E de la Ley del IVA vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Tercer párrafo

La información a que se refiere la presente regla, se deberá presentar a través del Portal del SAT mediante la DIOT, contenida en el Anexo 1, rubro A, numeral 5.

ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2025

Formas oficiales fiscales

Para los efectos de los artículos 31 del CFF y 42 de su Reglamento, en relación con la regla 1.9., fracción I, se dan a conocer las formas oficiales fiscales:

A. Formas oficiales aprobadas.

5. Ley del IVA

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
DIOT	Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT). *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet

Artículo 31 primer párrafo CFF. Las personas deberán presentar las solicitudes en materia de Registro Federal de Contribuyentes, **declaraciones**, avisos o informes, en documentos digitales con firma electrónica avanzada a través de los medios, formatos o herramientas electrónicas y con la información que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, enviándolos a las autoridades correspondientes o a las oficinas autorizadas, según sea el caso, debiendo cumplir los requisitos que se establezcan en dichas reglas para tal efecto y, en su caso, realizar el pago correspondiente mediante transferencia electrónica de fondos. Cuando las disposiciones fiscales establezcan que se acompañe un documento distinto a escrituras o poderes notariales y éste no sea digitalizado, la solicitud o el aviso se podrá presentar en medios impresos.

Quinto párrafo

Los formatos o herramientas electrónicas a que se refiere el primer párrafo de este artículo se darán a conocer en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, las cuales estarán apegadas a las disposiciones fiscales aplicables y su uso será obligatorio siempre que la difusión en la página mencionada se lleve a cabo al menos con un mes de anticipación a la fecha en que el contribuyente esté obligado a utilizarlas.



Novedades Normativas

- 2ª Resolución de Modificaciones a la RMF para 2025 y Anexos 1, 1-A y 9. Primera versión anticipada.

12:08 p. m.
04/03/2025

SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2025 Y ANEXOS 1, 1-A Y 9 PRIMERA VERSIÓN ANTICIPADA

Fuente: <https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites-y-servicios>

**Declaración informativa de operaciones con terceros a cargo de personas físicas y morales,
formato, periodo y medio de presentación**

4.5.1.

...

...

...

La información a que se refiere la presente regla, se deberá presentar a través del Portal del SAT en la liga <https://pstcdi.clouda.sat.gob.mx/>, correspondiente a la DIOT, contenida en el Anexo 1, rubro A, numeral 5.

Se deroga.

En el campo denominado "Monto del IVA pagado no acreditable" incluyendo importaciones (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) de la DIOT se deberán anotar las cantidades que fueron trasladadas al contribuyente, pero que no reúnen los requisitos para ser consideradas IVA acreditable, por no ser estrictamente indispensables, o bien, por no reunir los requisitos para ser deducibles para el ISR, de conformidad con el artículo 5o., fracción I de la Ley del IVA, el llenado de dicho campo no será obligatorio tratándose de personas físicas.

...

LIVA 5o., LIVA 2021 5o.-E, 32, LISH 31, 32, RMF 4.5.2., 10.5., 10.32.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.8.

Página 4 de 6

<https://pstcdi.clouda.sat.gob.mx/>

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.8.

Página 5 de 6



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



ÚNICO. La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el DOF. Por lo que se refiere a las disposiciones dadas a conocer de manera anticipada en el Portal del SAT, su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.8., tercer párrafo.

RMF 2025

Requisitos de los trámites

1.8. Para los efectos de esta RMF y con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, se dan a conocer en el Anexo 1-A, las fichas de trámites fiscales. Dichas fichas de trámite, salvo señalamiento expreso, no eximen del cumplimiento de los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables. Cuando en el Portal del SAT o en la página de Internet de la Secretaría se establezcan a favor de los contribuyentes, requisitos diferentes a los establecidos en la presente Resolución para la realización de algún trámite, podrán aplicar en sustitución de lo señalado en la citada Resolución, lo establecido en dicho Portal y página para el trámite que corresponda.

Asimismo, el SAT dará a conocer en su Portal de forma anticipada y únicamente con fines informativos, reglas de carácter general que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes. Los beneficios contenidos en dichas reglas serán aplicables a partir de que se den a conocer en el Portal del SAT, salvo que se señale fecha expresa para tales efectos.

Opción para el cumplimiento de obligaciones fiscales

Cuando las disposiciones fiscales establezcan opciones a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales o para determinar las contribuciones a su cargo, la elegida por el contribuyente no podrá variarla respecto al mismo ejercicio.

Fundamento: Artículo 6 último párrafo CFF

🏠 > Servicio de Administración Tributaria > **Prensa**

Publicaciones Recientes

SAT Móvil

Nuevo



2024-12-05

EFICINE - Listados d

SAT lanza nuevas plataformas para presentación de DIOT y pagos provisionales o definitivos

Servicio de Administración Tributaria | 07 de febrero de 2025 | Comunicado

Declaración Informativa de Operaciones con Terceros

Por otra parte, a partir del 3 de febrero, el SAT dispone de una nueva plataforma para aquellas personas físicas y morales que se encuentran obligadas a presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), en la que reportan sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del IVA en las operaciones realizadas con sus proveedores.

La DIOT se presenta de forma mensual, o semestral por parte de las personas morales que obtienen ingresos por realizar actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas y de pesca.

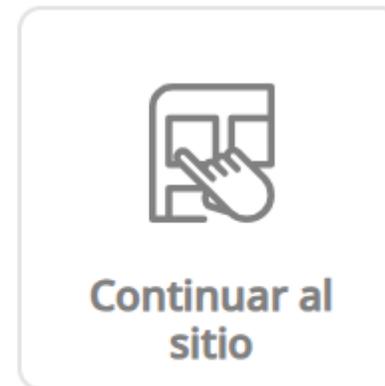
Esta plataforma facilita a los contribuyentes el cumplimiento de su obligación fiscal con los siguientes beneficios:

- Carga batch, consiste en que los contribuyentes generen un archivo en formato .txt, con la información del IVA de sus proveedores.
- Carga manual, es funcional para aquellos contribuyentes que realizan un menor número de operaciones, o bien, aquellos que ya realizaron una carga batch y adicionalmente necesitan capturar nuevos registros.
- Es posible enviar más de 40 mil registros sin necesidad de acudir a una oficina del Servicio de Administración Tributaria.
- Obtienes el acuse de recibo como constancia de su presentación.

Nueva página del SAT

Liga para ingresar a la página del SAT <https://www.sat.gob.mx/portal/public/home> para ingresar al aplicativo del DITO, damos clic en el botón de CONTINUAR AL SITIO.

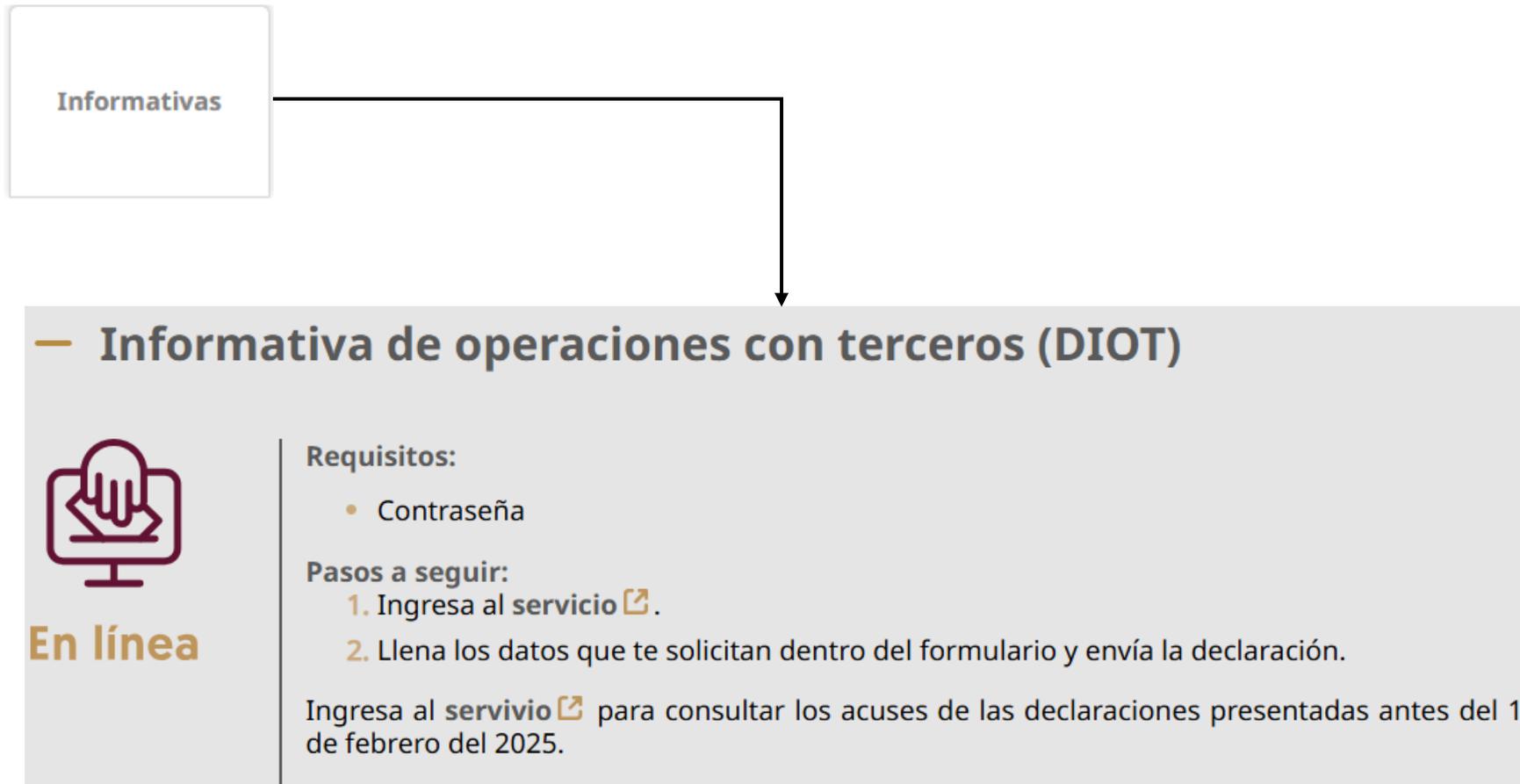
Bienvenid@ al Portal del SAT



Daremos clic en la opción de declaraciones para personas o declaraciones para empresas.



Ahora clic en el icono de INFORMATIVAS + INFORMATIVAS DE OPERACIONES CON TERCEROS (DIOT).



The diagram illustrates a navigation path. A box labeled 'Informativas' has an arrow pointing to a larger grey box titled '— Informativa de operaciones con terceros (DIOT)'. This box contains an icon of a hand pointing to a screen, the text 'En línea', and a list of requirements and steps for the service.

Informativas

— Informativa de operaciones con terceros (DIOT)



En línea

Requisitos:

- Contraseña

Pasos a seguir:

1. Ingresa al **servicio** .
2. Llena los datos que te solicitan dentro del formulario y envía la declaración.

Ingresa al **servicio**  para consultar los acuses de las declaraciones presentadas antes del 1 de febrero del 2025.

TEMA 1.

Generalidades de la DIOT

- Generalidades de la DIOT
 - Contribuyentes obligados a presentar la DIOT
 - Contribuyentes exentos de la presentación
 - Información requerida en la DIOT
 - Fecha límite de presentación

Artículo 32 LIVA.- Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2o.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

V. Expedir comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen en los casos previstos en el artículo 1o.-A, y proporcionar mensualmente a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración Tributaria, la información sobre las personas a las que les hubieren retenido el impuesto establecido en esta Ley, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda dicha información.

La Federación y sus organismos descentralizados, en su caso, también estarán obligados a cumplir con lo establecido en esta fracción.

Las personas morales obligadas a efectuar la retención del impuesto en los términos del artículo 1o.-A, fracción II, inciso a) de esta Ley, podrán optar por no proporcionar el comprobante fiscal a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, siempre que la persona física que preste los servicios profesionales o haya otorgado el uso o goce temporal de bienes, les expida un comprobante fiscal que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el comprobante se señale expresamente el monto del impuesto retenido. En este caso, las personas físicas que expidan el comprobante fiscal podrán considerarlo como constancia de retención del impuesto y efectuar el acreditamiento del mismo en los términos de las disposiciones fiscales. Lo previsto en este párrafo en ningún caso libera a las personas morales de efectuar, en tiempo y forma, la retención y entero del impuesto y la presentación de las declaraciones informativas correspondientes, en los términos de las disposiciones fiscales respecto de las personas a las que les hubieran efectuado dichas retenciones.

VIII. Proporcionar mensualmente a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración Tributaria, la información correspondiente sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladó o le fue trasladado el impuesto al valor agregado, incluyendo actividades por las que el contribuyente no está obligado al pago, dicha información se presentará, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda dicha información.

Declaración informativa de operaciones con terceros a cargo de personas físicas y morales, formato, periodo y medio de presentación

4.5.1. Para los efectos del artículo 32, fracciones V y VIII de la Ley del IVA, los contribuyentes **personas morales** proporcionarán la información a que se refieren las citadas disposiciones, **durante el mes inmediato posterior al que corresponda dicha información.**

Tratándose de contribuyentes **personas físicas**, proporcionarán la información a que se refiere el párrafo anterior, **durante el mes inmediato posterior al que corresponda dicha información**, con excepción de los contribuyentes del RIF que, de conformidad con lo establecido en el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, en relación con lo establecido en el artículo Segundo, fracción IX de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicada en el DOF el 12 de noviembre de 2021, continúen tributando en dicho régimen, y cumplan con lo señalado en el artículo 5o.-E de la Ley del IVA vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

.....

Facilidades para los contribuyentes personas físicas

2.8.1.17. Las personas físicas que tributen conforme al Capítulo II, Secciones I y III y Capítulo III del Título IV de la Ley del ISR, cuyos ingresos totales del ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), o que inicien actividades en el ejercicio y estimen que sus ingresos obtenidos en el mismo no excederán de la cantidad señalada, quedarán relevados de cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Enviar la contabilidad electrónica e ingresar de forma mensual su información contable en términos de lo señalado en el artículo 28 del CFF.

II. **Presentar la Información de Operaciones con Terceros (DIOT) a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA.**

CFF 28, LIVA 32

Facilidades para personas físicas y morales que tributen conforme a la Sección IV, del Capítulo II, Título IV y Capítulo XII, Título VII de la Ley del ISR

3.13.17. Las personas físicas y morales que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección IV y Título VII, Capítulo XII de la Ley del ISR, quedarán relevados de cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Enviar la contabilidad electrónica e ingresar de forma mensual su información contable en términos de lo señalado en el artículo 28, fracción IV del CFF, y

II. Presentar la DIOT a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA.

LIVA 32, CFF 28

Opción para los artistas de no llevar contabilidad

11.1.4. Para los efectos del artículo Séptimo del Decreto a que se refiere este Capítulo, los artistas que se acojan al mismo podrán optar por no llevar contabilidad, siempre que la totalidad de sus ingresos afectos al ISR deriven de la enajenación de sus obras.

Las personas físicas que elijan la opción a que se refiere la presente regla, quedarán relevados de cumplir con la obligación de presentar la DIOT a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA.

LIVA 32, Decreto 31/10/94 Séptimo

Facilidades administrativas 2024

Personas morales sector primario

Pagos provisionales semestrales del ejercicio fiscal 2024

1.3. Para los efectos del artículo 74 de la Ley del ISR, los contribuyentes que deban cumplir con sus obligaciones fiscales conforme al régimen establecido en el Título II, Capítulo VIII del citado ordenamiento, podrán optar por realizar pagos provisionales semestrales del ISR, siempre que las retenciones de este impuesto que efectúen a terceros y las declaraciones correspondientes al IVA, las enteren y presenten en los mismos plazos en que realicen sus pagos provisionales del ISR.

Las personas morales que por el ejercicio fiscal 2024 opten por realizar pagos provisionales y efectuar el entero del ISR retenido a terceros, así como la presentación de la declaración correspondiente de IVA en forma semestral, deberán presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones fiscales ante las autoridades fiscales, dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Resolución, en términos de lo establecido en el artículo 30, fracción V del Reglamento del CFF y en la ficha de trámite 71/CFF "Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones", contenida en el Anexo 1-A de la RMF. Los contribuyentes que por ejercicios anteriores ya hubieran presentado el aviso de opción para presentar sus pagos provisionales relativos al ISR y al IVA en forma semestral, no deberán presentar el aviso correspondiente hasta en tanto no cambien la opción elegida.

Las personas morales para determinar los pagos provisionales del ISR del ejercicio fiscal 2024, en lugar de aplicar lo establecido en el artículo 74 de la Ley del ISR, podrán determinarlos aplicando al ingreso acumulable del periodo de que se trate, el coeficiente de utilidad que corresponda en los términos del artículo 14 de la citada Ley, considerando el total de sus ingresos. Una vez ejercida la opción a que se refiere esta regla, la misma no podrá variarse durante el ejercicio fiscal que corresponda.

Información con proveedores del IVA

1.12. Para los efectos del artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA, los contribuyentes que opten por aplicar lo establecido en la regla 1.3. de esta Resolución, deberán presentar la información a que se refiere dicha fracción, en los mismos plazos en los que realicen los pagos provisionales del ISR. Tratándose de personas morales a que se refiere el artículo 74 de la Ley del ISR, que cumplan con las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes, presentarán la información a que se refiere esta regla en forma global por sus operaciones y las de sus integrantes, en relación con las actividades empresariales realizadas a través de la persona moral.

Proceso de conciliación de factura ante el SAT

Conciliación de quejas por facturación

2.7.1.44. Para los efectos de los artículos 29, primer párrafo y 29-A, cuarto, quinto y sexto párrafos del CFF, los contribuyentes podrán solicitar la intervención de la autoridad fiscal para que actúe como conciliadora y orientadora, cuando se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- I. No les sea expedido el CFDI correspondiente a las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquellas a las que les hubieran retenido contribuciones, aunque ya hayan solicitado la expedición del CFDI, o bien, el CFDI carezca de algún requisito fiscal o existan errores en su contenido.
- II. Les sea cancelado el CFDI de una operación existente sin motivo y no se expida nuevamente el CFDI correspondiente.
- III. Realicen el pago de una factura y no reciban el CFDI de pagos correspondiente.
- IV. Les emitan un CFDI de nómina y no exista relación laboral con el emisor del comprobante.
- V. Le emitan algún CFDI por concepto de ingreso, egreso o pago, en donde no exista relación comercial con el emisor del comprobante.
- VI. Requieran la cancelación de una factura y el receptor no la acepte, aun y cuando la cancelación sea procedente.
Para efectos de lo anterior, la solicitud del servicio de conciliación y orientación deberá realizarse de conformidad con la ficha de trámite 304/CFF “Conciliación de quejas por facturación”, contenida en el Anexo 1-A.

El contribuyente proveedor del bien o servicio, el emisor del CFDI o, en su caso, el receptor del mismo, recibirá un mensaje a través del buzón tributario o bien, del correo electrónico que la autoridad tenga registrado en donde en calidad de conciliadora y orientadora, le informe de la situación que se reporte conforme a cualquiera de las fracciones del primer párrafo de esta regla, a efecto de invitarle a que subsane la omisión, cancele los CFDI, acepte la cancelación, reexpida el CFDI o bien, realice las aclaraciones correspondientes a través del mismo servicio, de ser esto procedente.

La solicitud para que la autoridad fiscal actúe como conciliadora y orientadora, entre los emisores y los receptores de CFDI, y la aceptación de esta mediación, serán totalmente voluntarias para ambas partes.

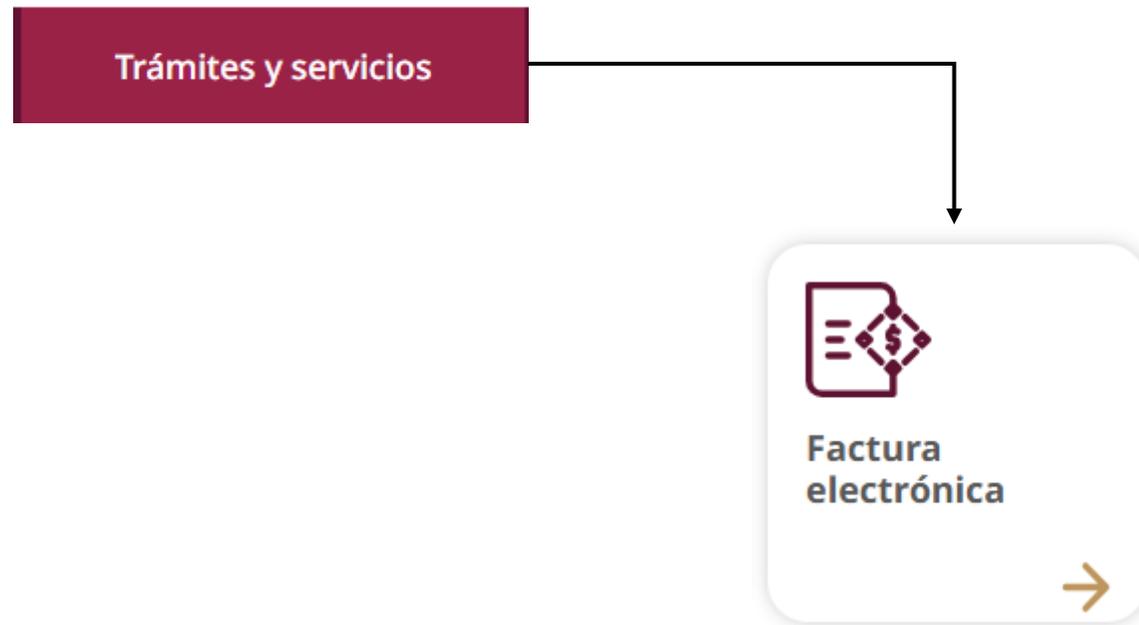
La actuación de la autoridad en su carácter de conciliadora y orientadora señalada en esta regla no constituirá instancia, ni generará derechos u obligaciones distintas a las establecidas en las disposiciones fiscales.

CFF 29, 29-A, 33, RMF 2.7.1.34., 2.7.1.35.

Para ingresar la solicitud realice lo siguiente:

1.- Ingrese a la página del SAT <https://www.sat.gob.mx/portal/public/home>

2.- De clic en el botón de TRÁMITES Y SERVICIOS y de clic en el botón de FACTURA ELECTRÓNICA.



3.- De clic en el icono de SERVICIOS DE FACTURA.

Factura electrónica

Documento electrónico que integra los datos de un comprobante fiscal, con elementos de seguridad basados en estándares mundialmente reconocidos, que registra operaciones comerciales y de pago.

Inicia el trámite



4.- De clic en la opción de **SERVICIO DE CONCILIACIÓN** y en el icono de 

— Servicio de conciliación

Requisitos

- Los datos del contribuyente a reportar:
 - Nombre o razón social
 - RFC
 - Correo electrónico
 - Número telefónico
 - Fecha de los hechos
 - Domicilio
 - Tus datos de contacto
 - Folios fiscales, en caso de aplicar

Pasos a seguir:

1. Ingresa al servicio **Solicitud de conciliación de factura.** 
2. Da clic en el apartado **Captura solicitud de conciliación de factura.**
3. Registra la información solicitada y acepta el uso de datos personales.
4. Captura el captcha y da clic en **Enviar.**

5.- Seleccione la opción de CAPTURA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DE FACTURA.

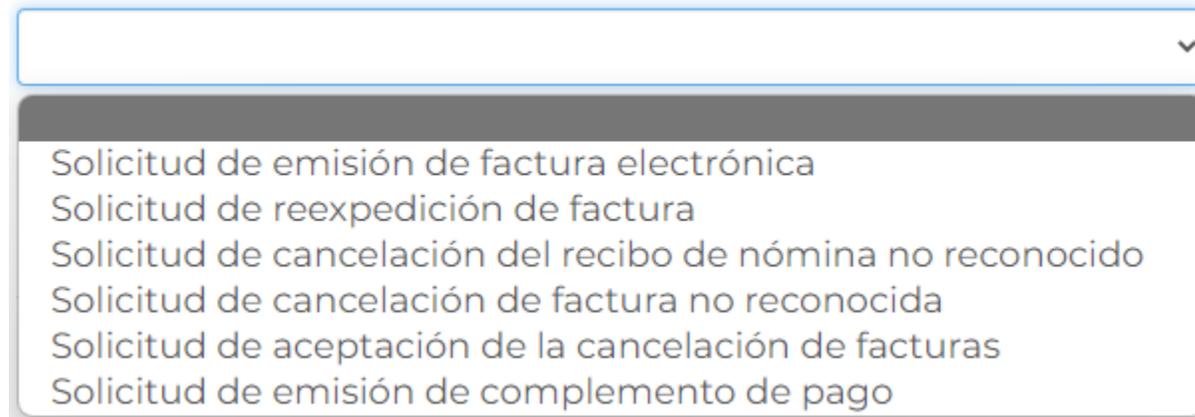


Solicitud de conciliación de factura

- Captura solicitud de conciliación de factura
- Consulta Receptor
- Consulta Emisor

6.- Seleccione la opción de SOLICITUD DE EMISIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA, capture todos los datos obligatorios solicitados y de clic en el botón de enviar para revisar los datos obligatorios.

Clasificación del reporte*:



A dropdown menu with a white background and a blue border. The menu is open, showing a list of six options. The first option is highlighted with a dark grey background. A small downward arrow is visible in the top right corner of the dropdown box.

- Solicitud de emisión de factura electrónica
- Solicitud de reexpedición de factura
- Solicitud de cancelación del recibo de nómina no reconocido
- Solicitud de cancelación de factura no reconocida
- Solicitud de aceptación de la cancelación de facturas
- Solicitud de emisión de complemento de pago

7.- Capture la información en los campos obligatorios y envíe su solicitud

Nueva Solicitud

Clasificación del reporte*:

Este campo es obligatorio.

Contribuyente o establecimiento a reportar

Razón Social:

Este campo es obligatorio.

RFC:

El RFC del denunciado y el solicitante no pueden ser el mismo

Nombre(s):

Este campo es obligatorio.

Primer apellido:

Segundo apellido:

+ Correo electrónico:

Lugar donde ocurrieron los hechos*:

Este campo es obligatorio.

Fecha de los hechos*:

Este campo es obligatorio.

TEMA 2.

**Nuevo aplicativo para llenar y
enviar la DIOT**

- Llenado del Formulario en el Aplicativo
 - Secciones del formulario
 - ❓ Datos del tercero declarado
 - Tipo de tercero
 - Tipo de operación
 - Número de identificación fiscal
 - Nombre del extranjero
 - País o jurisdicción de residencia fiscal
 - Especificación del lugar de jurisdicción fiscal

- ❓ Valor de los actos o actividades.
 - Operaciones en región fronteriza
 - Importaciones de bienes tangibles
 - Importaciones de bienes intangibles
 - Devoluciones, descuentos y bonificaciones
 - Identificación por participación aplicada
 - Operaciones sin objeto del IVA
 - Operaciones no objeto del IVA por no contar con establecimiento en territorio nacional
- ❓ Cálculo del IVA
 - IVA acreditable
 - IVA no acreditable

Para ingresar al aplicativo del SAT, se ingresa a www.sat.gob.mx en el apartado de personas físicas o morales, se da clic en el icono de DECLARACIONES + INFORMATIVAS + PRESENTA TU DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS (DIOT)

— Informativa de operaciones con terceros (DIOT)



En línea

Requisitos:

- Contraseña

Pasos a seguir:

1. Ingresa al servicio **nueva plataforma** .
2. Llena los datos que te solicitan dentro del formulario y envía la declaración.
3. Presenta tu declaración en la plataforma anterior, ingresa al **servicio** .
4. **Descarga**  la DIOT, para generar tu archivo. dec.

Ingresa al **servicio**  para consultar los acuses de declaraciones presentadas en la plataforma anterior.

Presenta tu Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)

[< Volver](#)

Declaración: Informativa Ejercicio: 2025

Te permite informar las operaciones con proveedores relacionadas con el impuesto al valor agregado.

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el mes inmediato posterior al que corresponda el periodo, o de manera semestral.

Periodicidad

Mensual
semestral

En la página que se muestra después de haber ingresado de clic en el botón de INICIAR.

Obligación a cumplir

Informar sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del IVA en las operaciones realizadas con sus proveedores.

Objetivo

Informar al SAT sobre las operaciones realizadas con sus proveedores por concepto de IVA.

Fundamento Legal

Obligación de presentar tu declaración.

- Código Fiscal de la Federación vigente: Artículos 31 y 32.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente: Artículo 32, fracciones V y VIII.
- Resolución de Facilidades Administrativas vigente: Regla 1.3., segundo y tercer párrafos.

Medio de presentación.

Resolución Miscelánea Fiscal vigente: Regla 4.5.1., cuarto párrafo y Anexo 1-A Trámite 8/IVA.

INICIAR

Puede ingresar con la e.firma o la contraseña.

Acceso con e.firma

Certificado (.cer):

Clave privada (.key):

Contraseña de clave privada: ?

RFC:

Una vez en el aplicativo de clic en el ICONO de DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS (DIOT)

Presentar declaración Consultar declaración Impresión de acuse Inicio Cerrar

Configuración de la declaración

Obligaciones a declarar

				
DIEMSE	Declaración Informativa Forma 81	Declaración Informativa Forma 63	Declaración Informativa Forma 76	Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)

Capture la información de la declaración, ejercicio, periodicidad, periodo y tipo de declaración.

Configuración de la declaración

Obligaciones a declarar



DIEMSE



Declaración Informativa
Forma 81



Declaración Informativa
Forma 63



Declaración Informativa
Forma 76



Declaración Informativa
de Operaciones con
Terceros (DIOT)

Ejercicio

2025

Periodicidad

1-Mensual

Periodo

Enero

Tipo de declaración

Normal

SIGUIENTE

Ahora seleccione si la presenta si operaciones o con datos, una vez seleccionada en el caso de LA PRESENTA SIN OPERACIONES, podrá visualizar el siguiente mensaje.

Para tu declaración seleccionaste la opción "La presenta sin operaciones",
¿Confirmas la presentación de tu declaración SIN OPERACIONES?

ACEPTAR

Seleccione del menú del lado izquierdo del aplicativo
TOTALES.

Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)

Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)

- Selección de operaciones
- Totales**

Ahora de clic en el la pestaña de DATOS ADICIONALES



Desplácese al final de la página en donde encontrara la pregunta ¿APLICASTE ESTÍMULOS FISCALES? Y de clic en la flecha del lado derecho y seleccione Sí o No

Datos informativos

¿Aplicaste estímulos fiscales?

Selecciona

Selecciona

Sí

No

A screenshot of a web form. At the top, there is a grey header bar with the text 'Datos informativos'. Below it, the question '¿Aplicaste estímulos fiscales?' is displayed. Underneath the question is a dropdown menu with a blue border and a red underline. The menu is currently open, showing a list of options: 'Selecciona' (highlighted in grey), 'Sí', and 'No'. A red exclamation mark icon is visible on the right side of the dropdown menu.

Si selecciona Sí tendrá que ingresar la información solicitada.

Datos informativos

¿Aplicaste estímulos fiscales?

Sí

AGREGAR

Decreto	Valor de los actos o actividades emitidos a los que les aplica el estímulo	IVA no cobrado por la aplicación del estímulo fiscal	Valor de los actos o actividades recibidos a los que les aplica el estímulo	IVA no pagado por la aplicación del estímulo fiscal	Editar/Eliminar
---------	--	--	---	---	-----------------

Deberás capturar al menos un registro dando clic en el botón Agregar. !

*Decreto

Sin Selección

Sin Selección

- *Decreto para promover la zona libre de Chetumal
- Decreto de Polos de Desarrollo para el Bienestar del istmo de Tehuantepec
- Decreto de Polos Industriales del Bienestar

*IVA no cobrado por la aplicación del estímulo fiscal

*Valor de los actos o actividades recibidos a los que les aplica el estímulo ?

Y ahora ya puede enviar su declaración, con el botón que se encuentra del lado superior derecho del aplicativo.

ENVIAR DECLARACIÓN

Si selecciona que la presenta con datos, debe de seleccionar del lado derecho del formulario la opción de FORMULARIO.

Presentar declaración Consultar declaración Impresión de acuse

Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)

Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)

Selección de operaciones

Formulario

Totales

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

*Operaciones realizadas con Terceros

La presenta con datos

Sin selección

La presenta sin operaciones

La presenta con datos

En este apartado si da clic en el signo de interrogación, podrá descargar el instructivo para poder estructurar el archivo de texto para realizar la carga batch.



TEMA 3.

CARGA BATCH

- Uso de la Carga Batch en la DIOT
 - Manual del SAT y requisitos técnicos
 - Procedimiento para la carga por lotes
 - Detección y corrección de errores

Último instructivo

Instructivo para el armado del archivo de carga masiva Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)

Febrero 2025

1

CONTENIDO

1. Objetivo	3
2. Condiciones generales.....	3
3. Especificaciones de los campos para crear el archivo .txt, declaraciones de ejercicios 2025 en adelante.....	4
3.1 Datos del tercero declarado.....	5
3.2 Valor de los actos o actividades.....	7
3.3 IVA acreditable	9
3.4 IVA no acreditable	12
3.5 Datos adicionales	18
4. Especificaciones de los campos para crear el archivo .txt, declaraciones del ejercicio 2024 y anteriores.....	20
4.1 Datos del tercero declarado.....	20
4.2 IVA a declarar por tercero o proveedor	22
5. Catálogo de países	26

1. Objetivo

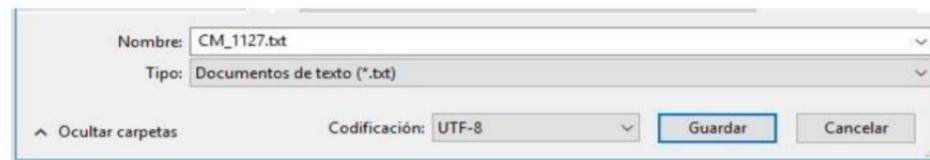
Poner a disposición el instructivo que detalla el procedimiento para crear los archivos .txt que, sirven para la importación masiva de la información a reportar en la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros.

2. Condiciones generales

Para crear el archivo (.txt), se recomienda utilizar el bloc de notas o cualquier programa similar. Este archivo se divide en columnas delimitadas por el carácter denominado pipe (“|”).

Al utilizar bloc de notas o cualquier programa similar, al momento de guardar el archivo, se debe cambiar el tipo de codificación “ANSI” por UTF-8, de la siguiente manera:

- a) Da doble clic en “bloc de notas” para agregar o editar información.
- b) Da clic en “Archivo” y “Guardar como”.
- c) En la lista desplegable del campo “Codificación”, selecciona la opción UTF-8.
- d) Da clic en “Guardar” para generar el archivo codificado.



Febrero 2025

3



Adicionalmente, se proporcionan los siguientes archivos en Excel, los cuales, tienen ejemplos relacionados, basados en el presente documento, para poder generar el archivo .txt, es decir, muestra cómo hacer los registros y el último campo contiene una fórmula, con la cual, resultan los registros estructurados para copiar y pegar en el .txt.



Ejemplo 2024.xlsx



Ejemplo 2025.xlsx

3. Especificaciones de los campos para crear el archivo .txt, declaraciones de ejercicios 2025 en adelante

Ingresa la información considerando el tipo de dato; si es obligatorio, si es opcional y si el campo debe quedar vacío. Todos los datos deben separarse por el carácter denominado pipe ("|").

Para los campos donde indica que no se permite decimales, se debe considerar que, si el resultado de la fórmula es número decimal, cada registro se debe ajustar de la siguiente manera:

-De .01 a .50 se ajusta a la unidad inmediata anterior. Ejemplo: 1,450.50 deberá reflejarse 1,450.

-De .51 a .99 se ajustará a la unidad inmediata superior. Ejemplo: 1,450.51 deberá reflejarse 1,451.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 20, décimo párrafo del Código Fiscal de la Federación¹.

¹ **Artículo 20.-** Las contribuciones y sus accesorios se causarán y pagarán en moneda nacional. Los pagos que deban efectuarse en el extranjero se podrán realizar en la moneda del país de que se trate.

...

Para determinar las contribuciones se considerarán, inclusive, las fracciones del peso. No obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior.

Febrero 2025

3.1 Datos del tercero declarado

N° del Campo	Campo	Tipo de dato	Obligatorio u Opcional	Especificaciones
1	Tipo de tercero	Numérico 2 posiciones	Obligatorio	Es el tipo de proveedor o tercero a reportar: 04 Proveedor Nacional 05 Proveedor Extranjero 15 Proveedor Global
2	Tipo de operación	Numérico 2 posiciones	Obligatorio	Las opciones de tipo de operación varían para cada tipo de tercero. Proveedor Nacional 02 Enajenación de bienes 03 Prestación de Servicios Profesionales 06 Uso o goce temporal de bienes 08 Importación por transferencia virtual 85 Otros Proveedor Extranjero 02 Enajenación de bienes 03 Prestación de Servicios Profesionales 07 Importación de bienes o servicios Proveedor Global 87 Operaciones globales

...
Febrero 2025

5

3	Registro Federal de Contribuyentes	Alfanumérico a 12 o 13 posiciones, los caracteres alfabéticos deben ser mayúsculas	Obligatorio para el tipo de tercero nacional y global Opcional para el tipo de tercero extranjero	Debe corresponder a una clave del Registro Federal de Contribuyentes emitida por el SAT, ya que se valida su existencia en las bases institucionales. Para el tipo de proveedor global se coloca XAXX010101000.
4	Número de identificación fiscal	Alfanumérico máximo 40 posiciones	Obligatorio para el tipo de tercero extranjero	Acepta caracteres especiales. Acepta valores [a-z (incluso ñ) y &]. Para los tipos de tercero nacional y global el campo se queda vacío.
5	Nombre del extranjero	Alfanumérico máximo 300 posiciones	Obligatorio para el tipo de tercero extranjero	Acepta caracteres especiales. Acepta valores [a-z (incluso ñ) y &]. Para los tipos de tercero nacional y global el campo se queda vacío.
6	País o jurisdicción de residencia fiscal	Alfabético 3 posiciones	Obligatorio para el tipo de tercero extranjero	El valor se toma del catálogo Países, que se encuentra al final de este instructivo. Para los tipos de tercero nacional y global el campo se queda vacío.
7	Especificar lugar de jurisdicción fiscal	Alfanumérico máximo 300 posiciones	Obligatorio condicionado para el tipo de tercero extranjero	Obligatorio cuando el valor del campo País o jurisdicción de residencia fiscal sea ZZZ (Otro). Si el valor del campo País o jurisdicción de residencia fiscal es diferente a ZZZ (Otro), el campo se queda vacío. Para los tipos de tercero nacional y global el campo se queda vacío.



3.2 Valor de los actos o actividades

N° del Campo	Campo	Tipo de dato	Obligatorio u Opcional	Especificaciones
8	Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades pagados en la región fronteriza norte	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.
9	Devoluciones, descuentos y bonificaciones / Actos o actividades pagados en la región fronteriza norte	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. El valor del campo debe ser igual o menor que el valor del campo anterior, Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades pagados en la región fronteriza norte.
10	Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades pagados en la región fronteriza sur	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.
11	Devoluciones, descuentos y bonificaciones / Actos o actividades pagados en la región fronteriza sur	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. El valor del campo debe ser igual o menor que el valor del campo anterior, Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades pagados en la región fronteriza sur.

12	Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades totales pagados a la tasa del 16% de IVA	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.
13	Devoluciones, descuentos y bonificaciones / Actos o actividades totales pagados a la tasa del 16% de IVA	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. El valor del campo debe ser igual o menor que el valor del campo anterior, Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades totales pagados a la tasa del 16% de IVA.
14	Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades pagados en la importación por aduana de bienes tangibles a la tasa del 16% de IVA	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.
15	Devoluciones, descuentos y bonificaciones / Actos o actividades pagados en la importación por aduana de bienes tangibles a la tasa del 16% de IVA	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. El valor del campo debe ser igual o menor que el valor del campo anterior, Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades pagados en la importación por aduana de bienes tangibles a la tasa del 16% de IVA.
16	Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades pagados en la importación de bienes	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.

Febrero 2025

8

	intangibles y servicios a la tasa del 16% de IVA			
17	Devoluciones, descuentos y bonificaciones / Actos o actividades pagados en la importación de bienes intangibles y servicios a la tasa del 16% de IVA	Númérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. El valor del campo debe ser igual o menor que el valor del campo anterior, Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades pagados en la importación de bienes intangibles y servicios a la tasa del 16% de IVA.

3.3 IVA acreditable

El valor total del “IVA acreditable” más “IVA no acreditable” no puede ser mayor al “IVA pagado” determinado en el apartado “Valor de actos o actividades” del rubro que corresponda.

N° del Campo	Campo	Tipo de dato	Obligatorio u Opcional	Especificaciones
18	Exclusivamente de actividades gravadas / Monto del IVA pagado acreditable en la región fronteriza norte	Númérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades pagados en la región fronteriza norte es mayor a cero.

Febrero 2025

9

19	Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Monto del IVA pagado acreditable en la región fronteriza norte	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades pagados en la región fronteriza norte es mayor a cero.
20	Exclusivamente de actividades gravadas / Monto del IVA pagado acreditable en la región fronteriza sur	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades pagados en la región fronteriza sur es mayor a cero.
21	Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Monto del IVA pagado acreditable en la región fronteriza sur	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades pagados en la región fronteriza sur es mayor a cero.
22	Exclusivamente de actividades gravadas / Monto del IVA pagado (acreditable a la tasa del 16%)	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades totales pagados a la tasa del 16% de IVA es mayor a cero.

23	Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Monto del IVA pagado (acreditable a la tasa del 16%)	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades totales pagados a la tasa del 16% de IVA es mayor a cero.
24	Exclusivamente de actividades gravadas / Monto del IVA pagado (acreditable en la importación por aduana de bienes tangibles a la tasa del 16%)	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades pagados en la importación por aduana de bienes tangibles a la tasa del 16% de IVA es mayor a cero.
25	Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Monto del IVA pagado (acreditable en la importación por aduana de bienes tangibles a la tasa del 16%)	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades pagados en la importación por aduana de bienes tangibles a la tasa del 16% de IVA es mayor a cero.
26	Exclusivamente de actividades gravadas / Monto del IVA pagado (acreditable en la importación de bienes intangibles y servicios a la tasa del 16%)	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades pagados en la

Febrero 2025

11

				importación de bienes intangibles y servicios a la tasa del 16% de IVA es mayor a cero.
27	Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Monto del IVA pagado (acreditable en la importación de bienes intangibles y servicios a la tasa del 16%)	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades pagados en la importación de bienes intangibles y servicios a la tasa del 16% de IVA es mayor a cero.

3.4 IVA no acreditable

El valor total del “IVA acreditable” más “IVA no acreditable” no puede ser mayor al “IVA pagado” determinado en el apartado “Valor de actos o actividades” del rubro que corresponda.

N° del Campo	Campo	Tipo de dato	Obligatorio u Opcional	Especificaciones
28	Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Monto del IVA pagado no acreditable en la región fronteriza norte	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Monto del

				IVA pagado acreditable en la región fronteriza norte es mayor a cero.
29	Asociado a actividades que no cumple con requisitos / Monto del IVA pagado no acreditable en la región fronteriza norte	Númérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Monto del IVA pagado acreditable en la región fronteriza norte es mayor a cero.
30	Asociado a actividades exentas / Monto del IVA pagado no acreditable en la región fronteriza norte	Númérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Monto del IVA pagado acreditable en la región fronteriza norte es mayor a cero.
31	Asociado a actividades no objeto / Monto del IVA pagado no acreditable en la región fronteriza norte	Númérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Monto del IVA pagado acreditable en la región fronteriza norte es mayor a cero.

32	Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Monto del IVA pagado no acreditable en la región fronteriza sur	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Monto del IVA pagado acreditable en la región fronteriza sur es mayor a cero.
33	Asociado a actividades que no cumple con requisitos / Monto del IVA pagado no acreditable en la región fronteriza sur	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Monto del IVA pagado acreditable en la región fronteriza sur es mayor a cero.
34	Asociado a actividades exentas / Monto del IVA pagado no acreditable en la región fronteriza sur	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Monto del IVA pagado acreditable en la región fronteriza sur es mayor a cero.
35	Asociado a actividades no objeto / Monto del IVA pagado no acreditable en la región fronteriza sur	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Monto del IVA pagado acreditable en la región fronteriza sur es mayor a cero.



				IVA pagado acreditable en la región fronteriza sur es mayor a cero.
36	Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Monto del IVA pagado (no acreditable a la tasa del 16%)	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Monto del IVA pagado (acreditable a la tasa del 16%) es mayor a cero.
37	Asociado a actividades que no cumple con requisitos / Monto del IVA pagado (no acreditable a la tasa del 16%)	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Monto del IVA pagado (acreditable a la tasa del 16%) es mayor a cero.
38	Asociado a actividades exentas / Monto del IVA pagado (no acreditable a la tasa del 16%)	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Monto del IVA pagado (acreditable a la tasa del 16%) es mayor a cero.
39	Asociado a actividades no objeto / Monto del IVA pagado (no acreditable a la tasa del 16%)	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Monto del IVA pagado (acreditable a la tasa del 16%) es mayor a cero.

Febrero 2025

15

40	Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Monto del IVA pagado (no acreditable en la importación por aduana de bienes tangibles a la tasa del 16%)	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Monto del IVA pagado (acreditable en la importación por aduana de bienes tangibles a la tasa del 16%) es mayor a cero.
41	Asociado a actividades que no cumple con requisitos / Monto del IVA pagado (no acreditable en la importación por aduana de bienes tangibles a la tasa del 16%)	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Monto del IVA pagado (acreditable en la importación por aduana de bienes tangibles a la tasa del 16%) es mayor a cero.
42	Asociado a actividades exentas / Monto del IVA pagado (no acreditable en la importación por aduana de bienes tangibles a la tasa del 16%)	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Monto del IVA pagado (acreditable en la importación por aduana de bienes tangibles a la tasa del 16%) es mayor a cero.
43	Asociado a actividades no objeto / Monto del IVA pagado (no acreditable en la importación por	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Monto del

	aduana de bienes tangibles a la tasa del 16%)			IVA pagado (acreditable en la importación por aduana de bienes tangibles a la tasa del 16%) es mayor a cero.
44	Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Monto del IVA pagado (no acreditable en la importación de bienes intangibles y servicios a la tasa del 16%)	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Monto del IVA pagado (acreditable en la importación de bienes intangibles y servicios a la tasa del 16%) es mayor a cero.
45	Asociado a actividades que no cumple con requisitos / Monto del IVA pagado (no acreditable en la importación de bienes intangibles y servicios a la tasa del 16%)	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Monto del IVA pagado (acreditable en la importación de bienes intangibles y servicios a la tasa del 16%) es mayor a cero.
46	Asociado a actividades exentas / Monto del IVA pagado (no acreditable en la importación de bienes intangibles y servicios a la tasa del 16%)	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Monto del IVA pagado (acreditable en la importación de bienes intangibles y servicios a la tasa del 16%) es mayor a cero.



47	Asociado a actividades no objeto / Monto del IVA pagado (no acreditable en la importación de bienes intangibles y servicios a la tasa del 16%)	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Monto del IVA pagado (acreditable en la importación de bienes intangibles y servicios a la tasa del 16%) es mayor a cero.
----	--	-------------------------------------	----------	---

3.5 Datos adicionales

N° del Campo	Campo	Tipo de dato	Obligatorio u Opcional	Especificaciones
48	IVA retenido por el contribuyente	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.
49	Actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagara el IVA (Exentos)	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.
50	Actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Exentos)	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.



51	Demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.
52	Actos o actividades no objeto del IVA realizados en territorio nacional	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.
53	Actos o actividades no objeto del IVA por no contar con establecimiento en territorio nacional	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.
54	Manifiesto que se dio efectos fiscales a los comprobantes que amparan las operaciones realizadas con el proveedor	Numérico 2 posiciones	Obligatorio	Es el tipo de proveedor o tercero a reportar: 01 Sí 02 No

4. Especificaciones de los campos para crear el archivo .txt, declaraciones del ejercicio 2024 y anteriores

Al ingresar la información, se debe considerar el tipo de dato; si es obligatorio, si es opcional y si el campo debe quedar vacío. Todos los datos deben separarse por el carácter denominado pipe ("|").

4.1 Datos del tercero declarado

N° del Campo	Campo	Tipo de dato	Obligatorio u Opcional	Especificaciones
1	Tipo de tercero	Numérico posiciones 2	Obligatorio	Es el tipo de proveedor o tercero a reportar: 04 Proveedor Nacional 05 Proveedor Extranjero 15 Proveedor Global
2	Tipo de operación	Numérico posiciones 2	Obligatorio	Las opciones de tipo de operación varían para cada tipo de tercero. Proveedor Nacional 03 Prestación de Servicios Profesionales 06 Uso o goce temporal de bienes 85 Otros Proveedor Extranjero 03 Prestación de Servicios Profesionales 85 Otros Proveedor Global 87 Operaciones globales

Febrero 2025

20

3	Registro Federal de Contribuyentes	Alfanumérico a 12 o 13 posiciones, los caracteres alfabéticos deben ser mayúsculas	Obligatorio para el tipo de tercero nacional y global Opcional para el tipo de tercero extranjero	Debe corresponder a una clave del Registro Federal de Contribuyentes emitida por el SAT, ya que se valida su existencia en las bases institucionales. Para el tipo de proveedor global se coloca XAXX010101000.
4	Número de identificación fiscal	Alfanumérico máximo 40 posiciones	Obligatorio para el tipo de tercero extranjero	Acepta caracteres especiales. Acepta valores [a-z (incluso ñ) y &]. Para los tipos de tercero nacional y global el campo se queda vacío.
5	Nombre del extranjero	Alfanumérico máximo 300 posiciones	Obligatorio para el tipo de tercero extranjero	Acepta caracteres especiales. Acepta valores [a-z (incluso ñ) y &]. Para los tipos de tercero nacional y global el campo se queda vacío.
6	País o jurisdicción de residencia fiscal	Alfabético 3 posiciones	Obligatorio para el tipo de tercero extranjero	El valor se toma del catálogo Países, que se encuentra al final de este instructivo. Para los tipos de tercero nacional y global el campo se queda vacío.
7	Especificar lugar de jurisdicción fiscal	Alfanumérico máximo 300 posiciones	Obligatorio condicionado para el tipo de tercero extranjero	Obligatorio cuando el valor del campo País o jurisdicción de residencia fiscal sea ZZZ (Otro). Si el valor del campo País o jurisdicción de residencia fiscal es diferente a ZZZ (Otro), el campo se queda vacío. Para los tipos de tercero nacional y global el campo se queda vacío.

4.2 IVA a declarar por tercero o proveedor

N° del Campo	Campo	Tipo de dato	Obligatorio u Opcional	Especificaciones
8	Valor de los actos o actividades / Actos o actividades pagados a la tasa del 16% de IVA	Númerico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.
9	Monto del IVA pagado no acreditable / Actos o actividades pagados a la tasa del 16% de IVA	Númerico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. El valor de este campo debe ser menor o igual, al valor resultante de multiplicar el valor del campo anterior (Valor de los actos o actividades / Actos o actividades pagados a la tasa del 16% de IVA) por 0.16
10	Valor de los actos o actividades / Actos o actividades pagados a la tasa del 11% de IVA	Númerico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. El campo solo aplica para declaraciones: Ejercicio 2014, Periodicidad 1-Mensual y Período enero Ejercicio 2014, Periodicidad 5-Semestral (A) y Período 1º Enero-Junio Para los demás casos se queda vacío.



11	Monto del IVA pagado no acreditable / Actos o actividades pagados a la tasa del 11% de IVA	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	<p>No permite decimales. Acepta cero.</p> <p>El valor de este campo debe ser menor o igual, al valor resultante de multiplicar el valor del campo anterior (Valor de los actos o actividades / Actos o actividades pagados a la tasa del 11% de IVA) por 0.11</p> <p>El campo solo aplica para declaraciones: Ejercicio 2014, Periodicidad 1-Mensual y Período enero Ejercicio 2014, Periodicidad 5-Semestral (A) y Período 1º Enero-Junio</p> <p>Para los demás casos se queda vacío.</p>
12	Valor de los actos o actividades / Actos o actividades pagados en la región fronteriza norte	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	<p>No permite decimales. Acepta cero.</p> <p>El campo se queda vacío para ejercicios 2018 hacia atrás.</p>
13	Monto del IVA pagado no acreditable / Actos o actividades pagados en la región fronteriza norte	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	<p>No permite decimales. Acepta cero.</p> <p>El campo se queda vacío para ejercicios 2018 hacia atrás.</p> <p>El valor de este campo debe ser menor o igual, al valor resultante de multiplicar el valor del campo anterior (Valor de los actos o actividades / Actos o actividades pagados en la región fronteriza norte) por 0.08</p>

Febrero 2025

23



14	Valor de los actos o actividades / Actos o actividades pagados en la región fronteriza sur	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. El campo se queda vacío para ejercicios 2020 hacia atrás.
15	Monto del IVA pagado no acreditable / Actos o actividades pagados en la región fronteriza sur	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. El campo se queda vacío para ejercicios 2020 hacia atrás. El valor de este campo debe ser menor o igual, al valor resultante de multiplicar el valor del campo anterior (Valor de los actos o actividades / Actos o actividades pagados en la región fronteriza sur) por 0.08
16	Valor de los actos o actividades / Actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 16% de IVA	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Para el tipo de tercero nacional el campo se queda vacío.
17	Monto del IVA pagado no acreditable / Actos o actividades pagados en la importación de bienes y	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Para el tipo de tercero nacional el campo se queda vacío. El valor de este campo debe ser menor o igual, al valor resultante de multiplicar el valor del campo anterior (Valor de los actos o

Febrero 2025

24



	servicios a la tasa del 16% de IVA			actividades / Actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 16% de IVA) por 0.16
18	Valor de los actos o actividades / Actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Exentos)	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Para el tipo de tercero nacional el campo se queda vacío.
19	Valor de los actos o actividades / Actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Exentos)	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.
20	Valor de los actos o actividades / Demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.
21	Valor de los actos o actividades / Actos o actividades no objeto del IVA	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.

22	IVA pagado / IVA retenido por el contribuyente	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.
23	IVA pagado / IVA por devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre adquisición de mercancías y gastos en general	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.

5. Catálogo de países

Clave	País
AFG	Afganistán
ALA	Islas Aland
ALB	Albania
DEU	Alemania
AND	Andorra
AGO	Angola
AIA	Anguila
ATA	Antártida
ATG	Antigua y Barbuda

Clave	País
SAU	Arabia Saudita
DZA	Argelia
ARG	Argentina
ARM	Armenia
ABW	Aruba
AUS	Australia
AUT	Austria
AZE	Azerbaiyán
BHS	Bahamas (las)

Febrero 2025

Clave	País
BGD	Bangladés
BRB	Barbados
BHR	Baréin
BEL	Bélgica
BLZ	Belice
BEN	Benín
BMU	Bermudas
BLR	Bielorrusia
MMR	Myanmar
BOL	Bolivia, Estado Plurinacional de
BIH	Bosnia y Herzegovina
BWA	Botsuana
BRA	Brasil
BRN	Brunéi Darussalam
BGR	Bulgaria
BFA	Burkina Faso
BDI	Burundi
BTN	Bután
CPV	Cabo Verde
KHM	Camboya
CMR	Camerún
CAN	Canadá
QAT	Catar

Febrero 2025

Clave	País
BES	Bonaire, San Eustaquio y Saba
TCD	Chad
CHL	Chile
CHN	China
CYP	Chipre
COL	Colombia
COM	Comoras
PRK	Corea (la República Democrática Popular de)
KOR	Corea (la República de)
CIV	Côte d'Ivoire
CRI	Costa Rica
HRV	Croacia
CUB	Cuba
CUW	Curaçao
DNK	Dinamarca
DMA	Dominica
ECU	Ecuador
EGY	Egipto
SLV	El Salvador
ARE	Emiratos Árabes Unidos (Los)
ERI	Eritrea
SVK	Eslovaquia

27

Clave	País
SVN	Eslovenia
ESP	España
USA	Estados Unidos (los)
EST	Estonia
ETH	Etiopía
PHL	Filipinas (las)
FIN	Finlandia
FJI	Fiyi
FRA	Francia
GAB	Gabón
GMB	Gambia (La)
GEO	Georgia
GHA	Ghana
GIB	Gibraltar
GRD	Granada
GRC	Grecia
GRL	Groenlandia
GLP	Guadalupe
GUM	Guam
GTM	Guatemala
GUF	Guayana Francesa
GGY	Guernsey
GIN	Guinea

Febrero 2025

Clave	País
GNB	Guinea-Bisáu
GNQ	Guinea Ecuatorial
GUY	Guyana
HTI	Haití
HND	Honduras
HKG	Hong Kong
HUN	Hungría
IND	India
IDN	Indonesia
IRQ	Irak
IRN	Irán (la República Islámica de)
IRL	Irlanda
BVT	Isla Bouvet
IMN	Isla de Man
CXR	Isla de Navidad
NFK	Isla Norfolk
ISL	Islandia
CYM	Islas Caimán (las)
CCK	Islas Cocos (Keeling)
COK	Islas Cook (las)
FRO	Islas Feroe (las)
SGS	Georgia del sur y las islas sandwich del sur

28

Clave	País
HMD	Isla Heard e Islas McDonald
FLK	Islas Malvinas [Falkland] (las)
MNP	Islas Marianas del Norte (las)
MHL	Islas Marshall (las)
PCN	Pitcairn
SLB	Islas Salomón (las)
TCA	Islas Turcas y Caicos (las)
UMI	Islas de Ultramar Menores de Estados Unidos (las)
VGB	Islas Vírgenes (Británicas)
VIR	Islas Vírgenes (EE.UU.)
ISR	Israel
ITA	Italia
JAM	Jamaica
JPN	Japón
JEY	Jersey
JOR	Jordania
KAZ	Kazajistán
KEN	Kenia
KGZ	Kirguistán
KIR	Kiribati
KWT	Kuwait
LAO	Lao, (la) República Democrática Popular

Clave	País
LSO	Lesoto
LVA	Letonia
LBN	Líbano
LBR	Liberia
LBY	Libia
LIE	Liechtenstein
LTU	Lituania
LUX	Luxemburgo
MAC	Macao
MDG	Madagascar
MYS	Malasia
MWI	Malawi
MDV	Maldivas
MLI	Malí
MLT	Malta
MAR	Marruecos
MTQ	Martinica
MUS	Mauricio
MRT	Mauritania
MYT	Mayotte
FSM	Micronesia (los Estados Federados de)
MDA	Moldavia (la República de)
MCO	Mónaco

Febrero 2025

29

Clave	País
MNG	Mongolia
MNE	Montenegro
MSR	Montserrat
MOZ	Mozambique
NAM	Namibia
NRU	Nauru
NPL	Nepal
NIC	Nicaragua
NER	Níger (el)
NGA	Nigeria
NIU	Niue
NOR	Noruega
NCL	Nueva Caledonia
NZL	Nueva Zelanda
OMN	Omán
NLD	Países Bajos (los)
PAK	Pakistán
PLW	Palaos
PSE	Palestina, Estado de
PAN	Panamá
PNG	Papúa Nueva Guinea
PRY	Paraguay
PER	Perú

Febrero 2025

Clave	País
PYF	Polinesia Francesa
POL	Polonia
PRT	Portugal
PRI	Puerto Rico
GBR	Reino Unido (el)
CAF	República Centroafricana (la)
CZE	República Checa (la)
MKD	Macedonia (la antigua República Yugoslava de)
COG	Congo
COD	Congo (la República Democrática del)
DOM	República Dominicana (la)
REU	Reunión
RWA	Ruanda
ROU	Rumania
RUS	Rusia, (la) Federación de
ESH	Sahara Occidental
WSM	Samoa
ASM	Samoa Americana
BLM	San Bartolomé
KNA	San Cristóbal y Nieves
SMR	San Marino
MAF	San Martín (parte francesa)

30

Clave	País
SPM	San Pedro y Miquelón
VCT	San Vicente y las Granadinas
SHN	Santa Helena, Ascensión y Tristán de Acuña
LCA	Santa Lucía
STP	Santo Tomé y Príncipe
SEN	Senegal
SRB	Serbia
SYC	Seychelles
SLE	Sierra leona
SGP	Singapur
SXM	Sint Maarten (parte holandesa)
SYR	Siria, (la) República Árabe
SOM	Somalia
LKA	Sri Lanka
SWZ	Suazilandia
ZAF	Sudáfrica
SDN	Sudán (el)
SSD	Sudán del Sur
SWE	Suecia
CHE	Suiza
SUR	Surinam
SJM	Svalbard y Jan Mayen

Clave	País
THA	Tailandia
TWN	Taiwán (Provincia de China)
TZA	Tanzania, República Unida de
TJK	Tayikistán
IOT	Territorio Británico del Océano Índico (el)
ATF	Territorios Australes Franceses (los)
TLS	Timor-Leste
TGO	Togo
TKL	Tokelau
TON	Tonga
TTO	Trinidad y Tobago
TUN	Túnez
TKM	Turkmenistán
TUR	Turquía
TUV	Tuvalu
UKR	Ucrania
UGA	Uganda
URY	Uruguay
UZB	Uzbekistán
VUT	Vanuatu
VAT	Santa Sede[Estado de la Ciudad del Vaticano] (la)
VEN	Venezuela, República Bolivariana de

Febrero 2025

31

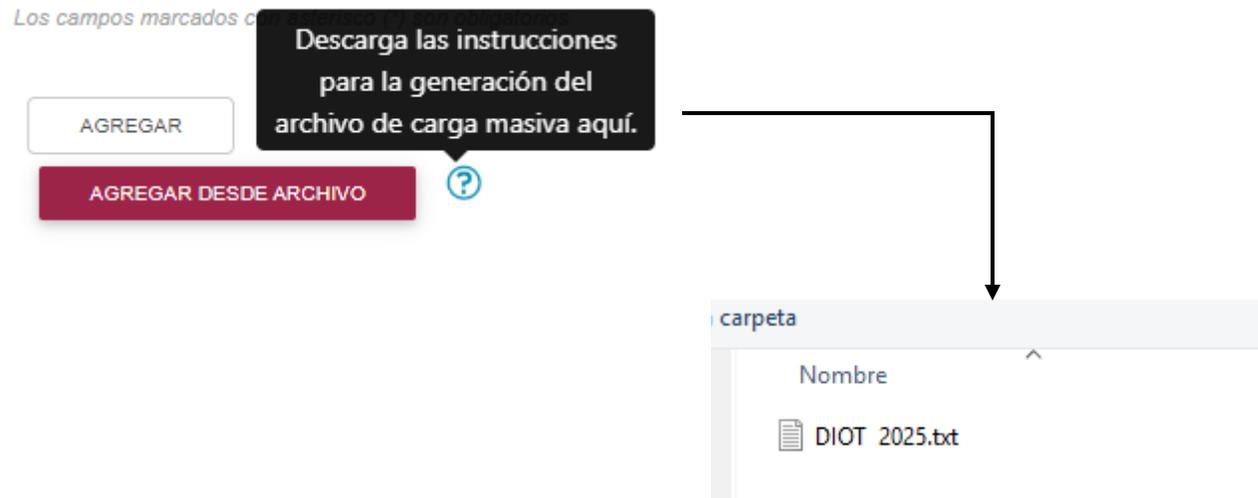
Clave	País
VNM	Viet Nam
WLF	Wallis y Futuna
YEM	Yemen
DJI	Yibuti
ZMB	Zambia
ZWE	Zimbabue
ZZZ	Otro

Febrero 2025

32

Continuación de la carga

Una vez que tenga su archivo de texto, de clic en el botón de AGREGAR DESDE ARCHIVO, busque su archivo y de clic sobre el mismo.



Y espera a que se cargue el archivo

Cargando archivo.

 Espera por favor mientras termina de cargar y leer el archivo.

Si el archivo de la carga contiene errores podrá descargar el archivo de texto con los errores encontrados, dando clic en el botón de **DESCARGAR ARCHIVO DE ERRORES**.

AGREGAR

AGREGAR DESDE ARCHIVO 

Tipo de tercero	Tipo de operación
-----------------	-------------------

DESCARGAR ARCHIVO DE ERRORES

Archivo Editar Ver

Línea: 1: El valor del campo 'Monto del IVA pagado no acreditable' no puede ser mayor al campo 'IVA pagado'

Archivo Editar Ver

Línea: 1: 250: El campo Monto del IVA pagado no acreditable - Actos o actividades pagados a la tasa del 11% de IVA no es capturable, 250: El campo Monto del IVA pagado no acreditable - Actos o actividades pagados a la tasa del 11% de IVA no es capturable

Archivo Editar Ver

Línea: 1: 02: El campo Tipo de operación no cumple con el formato válido, 02: Propiedad no capturable según ejercicio seleccionado: Tipo de operación ejercicio 2024

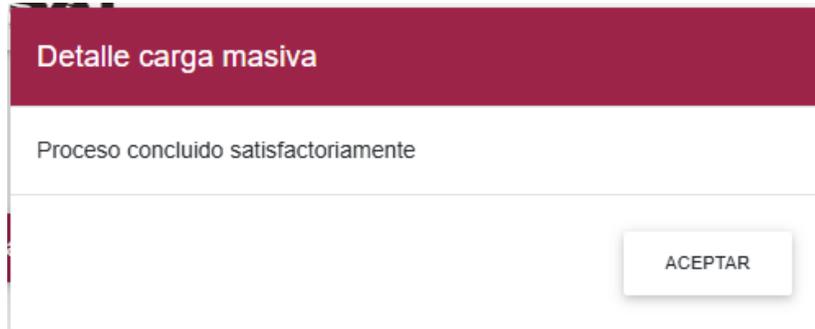
Archivo Editar Ver



Línea: 1: 2: El campo Valor de los actos o actividades - Actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 16% de IVA no es capturable, 2: El campo Monto de IVA pagado no acreditable - Actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 16% de IVA no es capturable, El valor del campo 'Monto del IVA pagado no acreditable' no puede ser mayor al campo 'IVA pagado', 1: El campo Valor de los actos o actividades - Actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Exentos) no es capturable

Corrija los errores y vuelva a subir el archivo de texto.

En caso de que la carga se realice de manera exitosa, podrá visualizar el siguiente mensaje.



Podrá visualizar los registros cargados y puede visualizar la vista previa y enviar su declaración.

Presentar declaración Consultar declaración Impresión de acuse Inicio Cerrar

Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

VISTA PREVIA ENVIAR DECLARACIÓN

AGREGAR

BORRAR TODOS LOS REGISTROS

Buscar proveedor ? 🔍 ↻

Tipo de tercero	Tipo de operación	RFC	Nombre o denominación social	Editar/Eliminar
Proveedor Nacional	Prestación de Servicios Profesionales			 

Total de 1 de 1 << Página 1 de 1 >>

El problema del campo
donde se manifiesta que
se dio efecto

Artículo 69-B primer párrafo CFF. Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.

Octavo párrafo

Las personas físicas o morales que hayan dado cualquier efecto fiscal a los comprobantes fiscales expedidos por un contribuyente incluido en el listado a que se refiere el párrafo cuarto de este artículo, contarán con treinta días siguientes al de la citada publicación para acreditar ante la propia autoridad, que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los citados comprobantes fiscales, o bien procederán en el mismo plazo a corregir su situación fiscal, mediante la declaración o declaraciones complementarias que correspondan, mismas que deberán presentar en términos de este Código.

En el aplicativo del DIOT se manifiesta que se dio efecto fiscal a los CFDI de los proveedores

Campo 54
Manifiesto que se dio efectos fiscales a los comprobantes que amparan las operaciones realizadas con el proveedor

Procedimiento para acreditar que efectivamente se adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los comprobantes fiscales

1.5. Para los efectos del artículo 69-B, antepenúltimo párrafo del CFF, las personas físicas y morales que hayan dado cualquier efecto fiscal a los CFDI expedidos por los contribuyentes incluidos en el listado definitivo a que se refiere el cuarto párrafo del referido artículo, podrán acreditar que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan dichos comprobantes, o bien, corregir su situación fiscal dentro del plazo de treinta días siguientes al de la publicación del listado en el DOF y en el Portal del SAT, ello de conformidad con la ficha de trámite 157/CFF “Informe y documentación que deberán presentar los contribuyentes a que se refiere la regla 1.5. para acreditar que efectivamente recibieron los servicios o adquirieron los bienes que amparan los comprobantes fiscales que les expidieron o que corrigieron su situación fiscal”, contenida en el Anexo 1-A.

La autoridad podrá requerir información o documentación adicional, a efecto de resolver lo que en derecho proceda. El contribuyente contará con un plazo de diez días contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación del requerimiento, para proporcionar la información y documentación solicitada, dicho plazo se podrá ampliar por diez días más, siempre que el contribuyente presente su solicitud dentro del plazo inicial de diez días.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, en caso de que el contribuyente no proporcione la información y documentación requerida, o bien se proporcione incompleta, la autoridad valorará su situación únicamente con las pruebas aportadas y resolverá lo que en derecho proceda. El plazo máximo con el que contará la autoridad para resolver si el contribuyente acreditó que efectivamente adquirió los bienes o recibió los servicios que amparan dichos comprobantes, será de treinta días contados a partir del día en que presente su solicitud de aclaración, o bien, de que se tenga por cumplido el requerimiento de información.

CFF 69-B

157/CFF Informe y documentación que deberán presentar los contribuyentes a que se refiere la regla 1.5. para acreditar que efectivamente recibieron los servicios o adquirieron los bienes que amparan los comprobantes fiscales que les expidieron o que corrigieron su situación fiscal.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta este informe y documentación si te ubicas en el supuesto a que se refiere la regla 1.5., para acreditar que efectivamente recibiste los servicios o adquiriste los bienes que amparan los comprobantes fiscales que te expidieron los contribuyentes a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF o bien, si corregiste tu situación fiscal.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y personas morales que se ubiquen en lo señalado por el artículo 69-B, antepenúltimo párrafo del CFF.		Dentro del plazo de treinta días siguientes a partir de la fecha en que se publicó en el DOF y en el Portal del SAT, el listado de los contribuyentes a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF.
¿Dónde puedo presentarlo?	En forma presencial: <ul style="list-style-type: none"> • Ante la Administración Central de Fiscalización Estratégica, de la AGAFF, a través de su Oficialía de Partes, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, planta baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs. • Si eres contribuyente competencia de la AGGC o la AGH a través de su Oficialía de Partes, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, acceso antes de torniquetes lado derecho, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs., según corresponda. • En su caso, ante la oficialía de partes de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal que corresponda a tu domicilio fiscal, la cual podrás encontrar al ingresar al siguiente enlace: https://sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios 	

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ul style="list-style-type: none"> Acude ante la Oficialía de Partes que te corresponda según el apartado ¿Dónde puedo presentarlo?, con los documentos señalados en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir? Entrega la documentación correspondiente a la autoridad fiscal que atenderá tu trámite. Recibe y conserva tu acuse de recibo. 		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<p>Escrito libre, en original y dos copias, que deberá contener los requisitos establecidos en los artículos 18 y 19 del Código Fiscal de la Federación, en el que informes lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Relación de los comprobantes fiscales y respaldo de la documentación e información con la que compruebes la realización de las operaciones que amparan los comprobantes fiscales expedidos por los contribuyentes que se ubican en el supuesto establecido en el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF. En su caso, la declaración o declaraciones complementarias a través de la que corregiste tu situación fiscal. 		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
No aplica.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Trámite inmediato.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
La autoridad revisará y valorará toda la información y documentación presentada, así como, emitirá y notificará la resolución correspondiente.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
30 días contados a partir del día hábil en que presentes tu solicitud de aclaración, o bien, de que se tenga por cumplido el requerimiento de información.	Dentro de los 30 días contados a partir del día hábil en que presentes tu solicitud de aclaración.	10 días contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación del requerimiento, dicho plazo se podrá ampliar por 10 días más, siempre que presentes tu solicitud dentro del plazo inicial de 10 días.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Acuse de recibo.	Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> • MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles: • Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 • Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: • https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios • Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles. 	<ul style="list-style-type: none"> • Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.
Información adicional	
Su tramitación se realiza conforme a los plazos legalmente previstos, por lo que, únicamente, deberás estar pendiente de las notificaciones que te efectuó la autoridad, a través del Buzón Tributario.	
Fundamento jurídico	
Artículos: 18, 19, 69-B del CFF; Regla 1.5. de la RMF.	

Restricción temporal del certificado de sello digital

Restricción temporal del certificado de sello digital

Artículo 17-H Bis CFF. Tratándose de certificados de sello digital para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, previo a que se dejen sin efectos los referidos certificados, las autoridades fiscales podrán restringir temporalmente el uso de los mismos cuando:



I. Detecten que los contribuyentes, en un ejercicio fiscal y estando obligados a ello, omitan la presentación de la declaración anual transcurrido un mes posterior a la fecha en que se encontraban obligados a hacerlo en términos de las disposiciones fiscales, o de dos o más declaraciones provisionales o definitivas consecutivas o no consecutivas.

Tratándose de contribuyentes que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la restricción temporal se realizará cuando se detecte que omitió tres o más pagos mensuales en un año calendario, consecutivos o no, o bien, la declaración anual



II. Durante el procedimiento administrativo de ejecución no localicen al contribuyente o éste desaparezca.



III. En el ejercicio de sus facultades, detecten que el contribuyente no puede ser localizado en su domicilio fiscal, desaparezca durante el procedimiento, desocupe su domicilio fiscal sin presentar el aviso de cambio correspondiente en el registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio, o bien, dentro de dicho ejercicio de facultades se tenga conocimiento de que los comprobantes fiscales emitidos se utilizaron para amparar operaciones inexistentes, simuladas o ilícitas.

De igual forma, se detecte que el contribuyente actualizó la comisión de una o más de las conductas establecidas en el artículo 85, fracción I de este Código. Lo anterior, sólo será aplicable una vez que las autoridades fiscales le hayan notificado al contribuyente previamente la multa por reincidencia correspondiente.

Para efectos de esta fracción, se entenderá que las autoridades fiscales actúan en el ejercicio de sus facultades de comprobación desde el momento en que realizan la primera gestión para la notificación del documento que ordene su práctica.

IV. Se deroga.



V. Detecten que se trata de contribuyentes que se ubiquen en el supuesto a que se refiere el octavo párrafo del artículo 69-B de este Código, que no hayan ejercido el derecho previsto a su favor dentro del plazo establecido en dicho párrafo, o habiéndolo ejercido, no hayan acreditado la efectiva adquisición de los bienes o recepción de los servicios amparados en los comprobantes expedidos por el contribuyente incluido en el listado a que se refiere el párrafo cuarto de dicho artículo, ni corregido su situación fiscal.



VI. Derivado de la verificación prevista en el artículo 27 de este Código, detecten que el domicilio fiscal señalado por el contribuyente no cumple con los supuestos del artículo 10 de este Código.



VII. Detecten que el ingreso declarado, el valor de los actos o actividades gravados declarados, así como el impuesto retenido por el contribuyente, manifestados en las declaraciones de pagos provisionales o definitivos, de retenciones o del ejercicio, o bien, las informativas, no concuerden con los ingresos o valor de actos o actividades señalados en los comprobantes fiscales digitales por Internet, sus complementos de pago o estados de cuenta bancarios, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.



VIII. Detecten que, por causas imputables a los contribuyentes, los medios de contacto establecidos por el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, registrados para el uso del buzón tributario, no son correctos o auténticos.



IX. Detecten la comisión de una o más de las conductas infractoras previstas en los artículos 79 (**R.F.C.**), 81 (**pago de contribuciones, presentación de avisos, declaraciones**) y 83 (**obligación de llevar contabilidad**) de este ordenamiento, y la conducta sea realizada por el contribuyente titular del certificado de sello digital.

Nota: El texto en color azul no pertenece al artículo.

X. Se deroga.



XI. Detecten que la persona moral tiene un socio o accionista que cuenta con el control efectivo de la misma, y cuyo certificado se ha dejado sin efectos por ubicarse en alguno de los supuestos del artículo 17-H, primer párrafo, fracciones X, XI o XII de este Código, o bien, en los supuestos del artículo 69, decimosegundo párrafo, fracciones I a V de este Código, y no haya corregido su situación fiscal, o bien, que dicho socio o accionista tenga el control efectivo de otra persona moral, que se encuentre en los supuestos de los artículos y fracciones antes referidos y ésta no haya corregido su situación fiscal. Para tales efectos se considera que dicho socio o accionista cuenta con el control efectivo cuando se ubique en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 26, fracción X, cuarto párrafo, incisos a), b) y c) de este Código.

TEMA 4.

Envió de la declaración

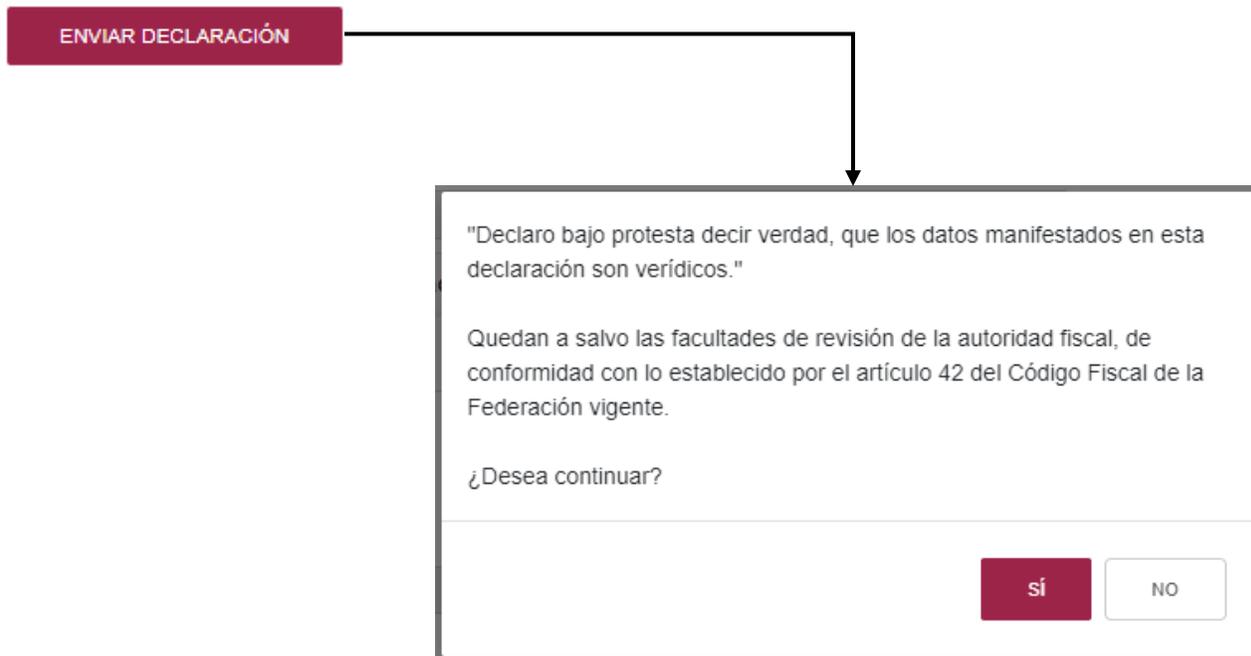
- Envío y Seguimiento de la DIOT

- o Presentación de la declaración

- o Consulta del estatus de la declaración

- o Impresión del acuse de recibo

Para el envío de la declaración de clic en el botón de ENVIAR DECLARACIÓN, al dar clic visualizara el mensaje de declara bajo protesta de decir verdad, que los datos manifestados en esta declaración son verídicos, si son correctos de clic en el botón de SÍ.



La declaración debe de ser enviada con la e.firma.

FIRMA ELECTRÓNICA

e.firma

Certificado (cer)*:

Clave privada (key)*:

Contraseña de clave privada*:

RFC:

* Campos obligatorios

Para realizar la consulta de las declaraciones de clic en la opción de CONSULTAR DECLARACIÓN, seleccione el ejercicio y el concepto, para realizar la búsqueda de clic en el botón de BUSCAR.

Presentar declaración Consultar declaración Impresión de acuse Inicio Cerrar

Q Consulta de la declaración

*RFC:	VRE100219CC6	*Declaración:	Declaraciones Informativas
Tipo de Declaración:	Selecciona	Fecha de Presentación:	dd/mm/aaaa
*Ejercicio:	2024	Periodo:	Selecciona
Periodicidad:	Selecciona	*Concepto:	Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIC)
No. de Operación:	No. de Operación		

* Campos Obligatorios

Buscar Limpia

Para reimprimir el acuse de clic en la opción de IMPRESIÓN DE ACUSE, seleccione el ejercicio y concepto, y de clic en el botón de BUSCAR.

Presentar declaración Consultar declaración Impresión de acuse Inicio Cerrar

Reimpresión del Acuse de Recibo

*RFC: *Declaración:

Tipo de Declaración:

*Ejercicio: Fecha de Presentación:

Periodicidad: Periodo:

No. de Operación: *Concepto:

* Campos Obligatorios

Multa por no presentar la DIOT

Artículo 81 CFF. Son infracciones relacionadas con la obligación de pago de las contribuciones; de presentación de declaraciones, solicitudes, documentación, avisos, información o expedición de constancias, y del ingreso de información a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria:

XXVI. No proporcionar la información a que se refiere la fracción VIII del artículo 32 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado a través de los medios, formatos electrónicos y plazos establecidos en dicha Ley, o presentarla incompleta o con errores

Artículo 82 CFF. A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes, documentación, avisos o información; con la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet o de constancias y con el ingreso de información a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria a que se refiere el artículo 81 de este Código, se impondrán las siguientes multas:

XXVI. De **\$14,880.00** a **\$29,750.00**, a la establecida en la fracción XXVI. En caso de reincidencia la multa aumentará al 100% por cada nuevo incumplimiento.



**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFIDE[®]
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46

DIRECCIÓN



Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx